CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

XUNTA DE GALICIA

COPIA

ADENDUM AL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES SUSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIOS INFORMÁTICOS COMPATIBLES EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Morales Plaza, Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 244/2002, de 1 de marzo (BOE de 2 de marzo, nº53).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Pillado Montero, Conselleiro de Xustiza, Interior e Relacións Laborais de la Xunta de Galicia, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 308/2001, de 15 de diciembre (DOG de 17 de diciembre).

EXPONEN

PRIMERO.

Que con fecha 15 de noviembre de 1990 fue suscrito un Acuerdo de Encomienda de Funciones, entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Xunta de Galicia, en base a las previsiones de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/1980, de 22 de abril, y el artículo 11 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril.

SEGUNDO.

Que en el citado Acuerdo se establecía el ejercicio de las distintas funciones encomendadas, así como los medios y las formas de actuación.

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

XUNTA DE GALICIA

TERCERO.

Que en el tiempo transcurrido desde la firma del Acuerdo de Encomienda de Funciones se ha comprobado, para la optimización de la gestión, la necesidad de contar con medios informáticos que conectados entre ambas partes, faciliten y agilicen su mutua comunicación.

En base a lo anterior, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.

Establecer un sistema informático, conectado entre ambas partes, que permita la consulta de las bases de datos del Consejo de Seguridad Nuclear por parte de la Sección de Seguridad Radiológica dependiente de la Dirección General de Interior, y la actualización de las mismas por la incorporación de los datos de dicha Sección relativos a las funciones encomendadas.

A tal efecto, el Consejo emprenderá las acciones necesarias para facilitar el acceso de la Sección de Seguridad Radiológica a sus sistemas informáticos y la transferencia de las bases de datos de dicha Sección a las del Consejo de Seguridad Nuclear, estableciéndose el conjunto mínimo de datos involucrados en dicha transferencia.

SEGUNDO.

El equipamiento informático, lógico y físico, será el necesario para atender los fines expresados en el apartado anterior, y sufragado por el Consejo de Seguridad Nuclear, el cual mantendrá inventariados los medios puestos a disposición de la Sección de Seguridad Radiológica, quedando constancia escrita de la conformidad de su recepción por la misma.

XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE XUSTIZA, INT

TERCERO.

El equipamiento que para la consecución de lo acordado deba ponerse a disposición de la Sección de Seguridad Radiológica, se entenderá realizado en cesión de uso por el tiempo necesario para el desarrollo de las funciones

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

XUNTA DE GALICIA

encomendadas, reservándose el Consejo de Seguridad Nuclear la propiedad o titularidad de los equipos relacionados.

No obstante, el Consejo podrá en cualquier momento revocar, total o parcialmente, la cesión de uso del equipamiento facilitado, y recuperar la posesión material del mismo.

Firman el presente Adendum, en dos ejemplares, en representación de las respectivas Instituciones, el Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear y el Conselleiro de la Conselleria de Xustiza, Interior e Relacións Laborais de la Xunta de Galicia.

Por el Consejo de Seguridad Nuclear,

Fdo.: Antonio Morales Plaza.
Fecha: 12 de julio de 2002.

Por la Xunta de Galicia,

XUNTA DE GALICIA CONSELLEIRO CONSELLERÍA DE XUSTIZA, INTERIOR E RELACIÓNS LABORAIS

Fdo.: Antonio Pillado Montero.
Fecha: 12 de julio de 2002.